



LEY N° 1447

TASAS JUDICIALES: MODIFICACIÓN.

Sanción: 31 de Octubre de 2022.

Promulgación: 14/11/22. D.P.N°. 2992/22.

Publicación: B.O.P. 15/11/22.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 6° de la Ley provincial 162 de Tasas Judiciales, por el siguiente texto:

“JUICIOS NO SUSCEPTIBLES DE APRECIACIÓN PECUNIARIA

Artículo 6°.- En los casos cuyo objeto litigioso no tenga valor pecuniario y no se encuentren comprendidos en las exenciones contempladas por esta ley u otros cuerpos normativos, se integrará una tasa fija en PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00), pagaderas en su totalidad al inicio de las actuaciones.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.